



IMPRÍMASE

25/03/2025

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



INFORME

COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

INF/CEPPI/ N° 02/2024-2025

ASUNTO: PROYECTO DE LEY N° 194/2024-2025 "PROYECTO DE LEY INCORPORA A LA RED VÍAL A LA RED FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO – PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA".

FECHA: LA PAZ, 19 DE MARZO DE 2025

1. ANTECEDENTES:

El Proyecto de Ley propuesto por la Diputada Nacional, Basilia Rojas Mamani en fecha 08 de diciembre de 2023, PL 193/2023-2024, signado en la actual legislatura como PL 194/2024-2025.

El 21 de diciembre de 2023, ésta Comisión remite antecedentes al Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo antecedentes relativos al Proyecto de Ley P.L. 193/2023--2024 EL PROYECTO DE LEY QUE "INCORPORA A LA RED VÍAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO – PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA, para su revisión y tratamiento, bajo el criterio de que la red vial de un país es fundamental para su desarrollo y crecimiento, siendo el único medio que posibilita el transporte de las personas y de las cargas, posibilitando la construcción de la carretera que unirá al país con el Océano Pacífico a través del puerto peruano de Matarani desde el Municipio de Patacamaya hasta llegar a Nazacara, y desde Nazacara se conectará con el vecino país del Perú.

La justificación del proyecto versa sobre la importancia de la ubicación geográfica por la permisibilidad de la circulación del tráfico vehicular de carga nacional e internacional que emplea RVF N° 1 entre las poblaciones de Oruro, Patacamaya y La Paz de manera que ingresar al Área Metropolitana de La Paz, si el viajero así lo decide, para continuar viaje desde Patacamaya por las Poblaciones de Corocoro y Nazacara con la fronteriza población de Hito IV, considerándose actualmente como prioridad para el comercio Internacional, ya que formará parte de la carretera bioceánica que integra los Corredores Este, Oeste y el Corredor Oeste Sur con el Océano Pacífico a través de los Puertos de la república del Perú.

Informe de Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo; de fecha 30 de octubre de 2024; señala respecto a la delimitación geográfica del espacio regional, que la vía modificará sus ingresos, costos, sistemas de comercialización del ingreso y en general los sistemas de vida de la población, tomando en cuenta:

a) Beneficios directos a corto plazo

- ❖ El tramo Patacamaya – Corocoro – Nazacara, unirá las ciudades capitales de La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y forma parte del corredor bioceánico.
- ❖ Unirá al país con el Pacífico a través de los puertos peruanos de MATARANI E ILO.
- ❖ Se podrá tener una conexión directa desde Patacamaya, Nazacara hasta el vecino país de la República del Perú.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



- ❖ Posibilitará el tránsito vehicular durante todas las épocas del año.
- ❖ Reducir los costos de operación y mantenimiento de vehículos.
- ❖ Reducir los costos y tiempo de transporte haciendo más accesible a usuarios importantes.
- ❖ Reducir los costos de mantenimiento de carretera.
- ❖ Mejorar las consideraciones de seguridad vial.
- ❖ Crear fuentes de trabajo e ingresos durante el estudio, construcción y operación del proyecto.

b) Beneficios a mediano y largo plazo.

- ❖ Impulsar la actividad productiva, mediante una vía que garantice el transporte seguro y económico.
- ❖ Promover la integración regional y nacional en condiciones óptimas.
- ❖ Disminuir el precio de los productos en los mercados regionales.
- ❖ Incorporar la región y poblaciones principales o planes o programas de desarrollo.
- ❖ Atrae capital extranjero para invertir en industrias que aprovechen la disminución del precio y el constante abastecimiento de insumos, al existir una vía que ofrece seguridad económica.
- ❖ Crear fuentes de trabajo e ingresos.

Expresa también que, el proyecto se enmarca dentro de la Estrategia de Desarrollo Económico y Social planteada por el Gobierno Nacional que distingue la importancia de mejorar e incrementar la infraestructura vial nacional para promocionar e incentivar las exportaciones en función a la rebaja de los costos de transporte y en construcción de vías internacionales.

En relación a la población por Municipios, tomando en cuenta el total de municipios a ser intervenidos, son los siguientes: Patacamaya, con un total de 22.858 habitantes; Municipio de CoroCoro, con un total de 10.647 habitantes y Municipio de Nazacara, con un total de 619 habitantes, todos del departamento de La Paz, de acuerdo al último Censo de 2012 años, remarcando también que la población de los tres departamentos son también beneficiarios con el proyecto.

Finalmente, mediante nota con CITE: CICTT/JJTF-N° 162/2023-2024, el Secretario del Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo, remite el Informe del Proyecto de Ley N° 193/2023-2024, signada en la actual Legislatura con el PL N° 194/2024-2025, para su tratamiento ante el pleno de la Comisión en el marco de lo dispuesto en el Artículo 55 y principio de continuidad señalada en la Disposición Transitoria Segunda, ambos del Reglamento General de la Cámara de Diputados, para cumplir fines legales.

i.1. Idioma o Lenguas

La lengua madre de los pobladores de los municipios es el Aymara, cuya procedencia está ligada a las raíces socioculturales con las antiguas poblaciones de origen aymara, que habitaban estos territorios.

i.2. Actividad Económica de los Municipios





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



En las provincias que comprende la Red Vial Fundamental, la actividad económica es la agricultura, como ser: cultivos de papa, cebada y alfalfa, así mismo la ganadería, como ser el ganado vacuno, ovino, camélido y caprino.

2. NORMATIVA LEGAL

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Artículo 298, parágrafo II, Numeral 9 refiere: Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental."

El Artículo 306, parágrafo I expresa: "El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos."

El Artículo 311, parágrafo II, numeral 1 determina: La economía plural comprende los siguientes: "El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación."

El Artículo 321, parágrafo IV señala: "Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste."

➤ LEY 3507 DE 27 DE OCTUBRE DE 2006

El Artículo 1º, (Objeto) establece: "La presente Ley tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización."

El Artículo 2º, parágrafo I, (Naturaleza Institucional) expresa: "La Administradora Boliviana de Carreteras es una entidad de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda."

➤ LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010

El Artículo 96, parágrafo II, numeral 1 refiere: "De acuerdo a las competencias exclusivas de los Números 9 y 10, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas: "1. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental."

➤ LEY 165, LEY GENERAL DE TRANSPORTE, DE 16 DE AGOSTO DE 2011

El Artículo 192, (CLASIFICACIÓN DE CARRTERAS), establece que las carreteras se clasifican en:

- a) El Carreteras de la Red Vial Fundamental.
- b) Carreteras de la Red Departamental.
- c) Carreteras de la Red Municipal.
- d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



El Artículo 193, (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL) señala: "Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- Vinculen entre sí las capitales de los departamentos.
- Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.
- Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

El Artículo 194, (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL) sostiene: "Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas carreteras y/o caminos que:

- Integren las distintas regiones de un departamento.
- Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental.
- Permitan la conexión corta a través de caminos municipales.
- Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento.
- Conecten con sistemas de transporte multimodal.
- Den acceso a polos de desarrollo departamentales.

El Artículo 195. (CARRETERAS DE LA RED MUNICIPAL). Refiere: "Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos municipales aquellas carreteras y/o caminos que:

- No son parte de la Red Vial Fundamental ni Departamental y que están en la jurisdicción territorial de un municipio.
- Son caminos alimentadores de la Red Departamental o Fundamental
- Vinculan poblaciones urbanas, rurales, comunidades o centros de producción, dentro de la jurisdicción de un municipio.

El Artículo 196. (CARRETERAS DE LA RED VECINAL Y COMUNAL), expresa: "Quedan bajo competencia de la autonomía indígena originario campesina aquellas carreteras y/o caminos que:

- No son parte de la Red Vial Fundamental ni Departamental y que están en la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originario campesina.
- Son caminos alimentadores de la Red Departamental o Fundamental
- Vinculan poblaciones rurales, comunidades o centros de producción.

➤ **DECRETO SUPREMO N° 28946, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

El Artículo 1°. (OBJETO). I. expresa: El presente Decreto Supremo, tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, que crea la Administradora Boliviana de Carreteras, entidad encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

El Artículo 2°. (CREACIÓN Y NATURALEZA INSTITUCIONAL) señala: "I. Mediante Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, se crea la Administradora Boliviana de Carreteras, cuya sigla es ABC, que se constituye como entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económico – financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. II. La Administradora Boliviana de Carreteras, está sujeta a la Ley N° 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, a la Ley N° 2027 – Estatuto del Funcionario Público y a las disposiciones conexas.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Artículo 5°. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES). La Administradora Boliviana de Carreteras tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Realizar todas las actividades administrativas, técnicas, económicas, financieras y legales, para el pleno cumplimiento de su misión institucional.
- b. Efectuar la planificación institucional y la programación anual de operaciones, con estrictos criterios económicos, técnicos y sociales, para vivir mejor.
- c. Realizar las actividades que comprenden la planificación y la gestión vial, mediante procesos de contratación legalmente establecidos, en el marco de transparencia, oportunidad, eficiencia y calidad.
- d. Promover, planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios y diseños de planes y programas y de ejecución de obras de construcción nueva, reconstrucción, rehabilitación y/o mejoramiento, mantenimiento y conservación, atención de emergencias viales y de operación, en lo que se refiere a control vehicular de pesos y dimensiones, seguridad vial y atención de usuarios, para lograr la transitabilidad permanente y adecuada en la Red Vial Fundamental.
- e. Fiscalizar y supervisar las actividades y las obras de mantenimiento y/o conservación y construcción, así como verificación técnica y ambiental, además de los servicios de consultoría que se realicen en la Red Vial Fundamental, independientemente de la fuente de financiamiento o entidad pública o privada que la patrocine, con el objeto que se cumplan los requerimientos contractuales, las normas técnicas y los requisitos ambientales, los de calidad y de seguridad, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes.
- f. Gerenciar el permanente control de calidad, en todas sus intervenciones de manera directa.
- g. Ejercer la función de organismo ejecutor de contratos con financiamiento externo, en proyectos de la Red Vial Fundamental, aplicando los procesos de contratación de acuerdo a la normativa correspondiente.
- h. Incentivar la participación de microempresas, para incorporarlas a los planes de mantenimiento y/o de conservación de la Red Vial Fundamental, como medio de generación de empleo y fuentes de trabajo, con sostenibilidad y uso intensivo de mano de obra.
- i. Administrar las unidades de proyectos especiales existentes y crear otras, cuando la ejecución de obras viales así lo requieran.
- j. Implementar, a través de las oficinas regionales, unidades de proyectos especiales y de la estructura organizacional definida por el Directorio, los programas de capacitación necesarios para fortalecer su organización y la prestación de servicios.
- k. Suscribir convenios, acuerdos y contratos con entidades públicas o privadas nacionales, conducentes a un mejor cumplimiento de la misión institucional, en el marco de su competencia.
- l. Suscribir convenios o contratos, en el marco de su competencia, a solicitud de las Prefecturas de Departamento o de los Gobiernos Municipales, para actuar como órgano asesor técnico en proyectos viales, de caminos o carreteras, cuya administración se encuentra bajo responsabilidad de dichas entidades.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



- m. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con la circulación vehicular en la Red Vial Fundamental, en coordinación con las entidades competentes.
- n. Establecer e implementar medidas para prevenir, mitigar o reducir los impactos negativos, ocasionados en el medio ambiente por la ejecución de las obras viales en la Red Vial Fundamental, incorporando el cumplimiento de la Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente y su respectiva Reglamentación, en las tres etapas: diseño, construcción y mantenimiento de todos los proyectos.
- o. Tomar conocimiento y procesar las demandas y quejas de los usuarios y directos beneficiarios de las carreteras de la Red Vial Fundamental, en cumplimiento de su misión institucional.
- p. Fiscalizar directamente y/o a través de terceros, los recursos del peaje de la Red Vial Fundamental, utilizándolos exclusivamente en las actividades que promuevan, apoyen y ejecuten el mantenimiento y/o conservación vial. Se incluirán en estas actividades el costo que demande la recaudación del peaje, los del control de pesos y dimensiones, su equipamiento y fiscalización, por cuanto son parte del mantenimiento y/o conservación de la Red Vial Fundamental, sujeto a reglamentación especial.
- q. Administrar en forma transparente, efectiva, eficiente y oportuna, los recursos de la Cuenta Nacional de Carreteras, bajo su responsabilidad.
- r. Establecer y mantener una base de datos actualizada de la Red Vial Fundamental, que forma parte de la Red Vial Nacional.
- s. Promover el desarrollo de los recursos humanos, internos y externos, en un marco de competitividad e igualdad de oportunidades, diseñando y aplicando planes de fortalecimiento, con programas de capacitación y actualización que eleven la productividad de los funcionarios, el desempeño institucional, la calidad de las obras, el mejoramiento de los servicios de mantenimiento, control de calidad, gestión de obras y de fiscalización, en el marco de la responsabilidad social corporativa.
- t. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico vial, con programas y planes que consideren los recursos humanos y tecnológicos nacionales, mediante la elaboración de manuales, normas y especificaciones técnicas, apropiadas a las condiciones nacionales.
- u. Captar recursos adicionales para su funcionamiento, mediante la explotación del derecho de vía de la Red Vial Fundamental y la prestación de servicios a entidades o personas, públicas o privadas.
- v. Ejecutar obras en los caminos municipales de acceso a la Red Vial Fundamental que se declaren de prioridad nacional y/o de emergencia, a objeto de elevar el nivel de servicio de esas vías, como parte del desarrollo integral del país. Para cumplir ésta función, el financiamiento deberá ser provisto por los municipios involucrados.
- w. Brindar el apoyo logístico necesario que pueda requerir el Gobierno Nacional.
- x. Otras que se le confieran mediante disposición legal.

➤ **REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

El Artículo 41. (Naturaleza) señala: Las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Cámara, que cumplen funciones





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



específicas, señaladas por la Constitución Política del Estado, la Ley y el presente Reglamento.

El Artículo 43. (Funciones) expresa: "Las Comisiones se ocuparán en general, de los asuntos inherentes a su respectiva denominación y tendrán en su área, además las siguientes funciones: a) Promover acciones legislativas y fiscalizar las políticas relacionadas con el sector o área de su competencia; b) Informar a la Asamblea sobre los Proyectos de Ley, dando prioridad a los enviados por el Senado Nacional, órganos Ejecutivo, Judicial o Electoral.

El Artículo 53. (Naturaleza y Composición), sostiene: Los Comités son instancias operativas y de investigación y están conformados por miembros de la respectiva Comisión. Cumplen también la función de nexo entre la ciudadanía y las instituciones del Estado.

Los Comités estarán dirigidos por la Secretaria o Secretario respectiva (o) de la Comisión.

El Artículo 54. ((Facultades). Los Comités elaborarán los proyectos de informe en las materias de su competencia y realizarán las investigaciones que les encomiende la Comisión a la que pertenecen. Al efecto tendrán facultades para recibir declaraciones informativas, recabar documentación, realizar inspecciones y cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.

Cumplido su cometido, el Comité presentará informe circunstanciado a la Comisión, adjuntando el proyecto de resolución, el que deberá ser considerado y autorizado por la Comisión para su consideración por el Pleno Camaral.

El Artículo 55. (Proyectos de Ley). Los Comités, por mandato expreso de la Comisión y en el plazo que ella fije, efectuarán el tratamiento preliminar de los Proyectos de Ley referidos a las temáticas de su incumbencia, sin que su pronunciamiento sea prerequisite para la consideración del proyecto en la Comisión.

El Artículo 56. (Interrelación con la Ciudadanía). Los Comités podrán canalizar las demandas de los ciudadanos al Pleno de la Comisión, a través de Proyectos de Ley, de Resolución, de Minutas de Comunicación y/o de Informes Orales y Escritos.

El Artículo 77 (Correspondencia). Una vez instalada la sesión se dará lectura por Secretaría a la correspondencia oficial, con un resumen de las comunicaciones externas así como de los proyectos e informes de Comisión que hubieren sido presentados en Secretaría, hasta tres horas antes del inicio de la sesión convocada. Dicho resumen se distribuirá a las Diputadas y Diputados mediante los casilleros personales de correspondencia y a su respectivo correo electrónico, hasta el inicio de la sesión. La correspondencia de instituciones o personas particulares, se tramitará sin necesidad de su lectura en sala, salvo que la Presidenta o Presidente considere que deba ser conocida por el Pleno o a solicitud de cualquier Diputada o Diputado.

El Artículo 116 (Iniciativa). La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

El Artículo 117. (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

La Presidenta o el Presidente y las Vicepresidentas o Vicepresidentes de la Cámara no podrán presidir las sesiones, en las que se consideren proyectos suscritos por ellos.

Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado.

INFORME DE OTRAS INSTANCIAS Y NIVELES DE GOBIERNO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY

Los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo, Ministerios, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a partir de las consultas, recomiendan lo siguiente:

➤ **DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

A fs. 88-86, cursa el Informe MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 369/2022 evacuada por el Lic. Marcelo Montenegro Gómez García que entre muchas puntualizaciones precisa en lo pertinente, que con carácter previo se debe contar con el pronunciamiento de la Administradora Boliviana de Carreteras.

➤ **INFORME DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**

De fs. 125-105, cursa la respuesta del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda-Ing. Edgar Montaña Rojas, adjuntando el Informe Técnico INF/ Informe INF/GNT/2024-1336, de 08 de julio de 2024, elaborado por el Sr. Gregorio Valdez Guagama, especialista en Evaluación Socioeconómica de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC. Informe INF/GNJU/SAJ/ADD/2024-0071-2024-03246, de 08 de julio de 2024, elaborado por la Responsable Jurídico Administrativo Viables Dra. Karla Genoveva del Carmen Ascarrunz Kemps, de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC.

Informe INF/MOPSV/VMT/DGTTFL/UGP N° 0098/2024, de 15 de Julio de 2024, elaborado por el Profesional en Transportes del Viceministerio de Transportes, Ing. Celín León Duran, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 460/2024, de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Abg. Elvira Condori Poma, del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Concluye señalando que el proyecto propuesto, cumple con los incisos a), b) y c) del Artículo 193 de la Ley N° 165, enfatizando que el proyecto se encuentra ubicado entre las provincias: Aroma, Pacajes e Ingavi del Departamento de La Paz, Bolivia; iniciándose en el municipio de Patacamaya, atravesando los municipios de Corocoro, Caquiaviri y Nazacara, conforme al siguiente recuadro:

NORMATIVA	REQUISITO	ANÁLISIS
	a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos	A través de la carretera La Paz – Oruro que intercepta al Tramo Patacamaya – Corocoro - Nazacara y la carretera Nazacara Viacha - La Paz, permitirá la vinculación de poblaciones como Caquiaviri, Ballivian, Corocoro con las





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 165, Art. 193		ciudades El Alto y las capitales de La Paz y Oruro.
	b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes	Al haber sido considerado en el PDES 2016 - 2020, como prioridad nacional ser parte del corredor Bioceánico que conecta a los puertos de Ilo en Perú y Arica en Chile, permitirá a través de esta carretera la vinculación de carácter internacional.
	c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental	El tramo carretero en Patacamaya, conecta a la ruta RF-01 que une La Paz y Oruro y en Nazacara conecta a la ruta RF-43 de la Red Vial Fundamental.

Expresa finalmente que, de la revisión de los antecedentes y la normativa aplicable al caso, se concluye que el presente proyecto es **técnicamente viable**.

A fs. 154-148 cursa el Informe Técnico: INF/GNT/2024-1336, 2024-03246, de 08 de julio de 2024, elaborado por el Especialista en Evaluación Socioeconómico Gregorio Valdez Guagama, de la Administradora Boliviana de Carreteras, señala respecto al Proyecto de Ley de referencia y concluye que el Proyecto de Ley N° 193/2023-2024, "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA - COROCORO - NAZACARA", desde el punto de vista de la Administradora Boliviana de Carreteras de es TÉCNICAMENTE VIABLE, porque cumple con los requisitos establecidos en la Ley 165 en su Art. 193.

Cursa a fs. 156-155 el informe Legal: INF/GNJU/SAJ/AAD/2024-007 - 2024-03246, de 8 de julio de 2024, elaborado por la Responsable Jurídico administrativo la Dra. Karla Genoveva del Carmen Ascarrunz Kemps, de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, en el cual concluye que el Proyecto de Ley N° 193/2023 2024, que la parte técnica determina que la solicitud ES VIABLE TÉCNICAMENTE, asimismo, del análisis de la normativa legal vigente se establece que ES VIABLE LEGALMENTE por cumplir con los requisitos para ser parte de la Red Vial Fundamental. Fs. 160, sin embargo, señala lo siguiente "si bien el trazo de la carretera cuya incorporación a la RVF se propone como proyecto de Ley N°193/2023-2024 es técnica y legalmente viable; El texto del proyecto de Ley utiliza términos antiguos y en su redacción no se ajusta a los parámetros de la técnica legislativa, por lo que recomienda considerar lo siguiente":

Texto sometida en consulta	Propuesta de Redacción GNJ-ABC
Título: Ley que "Incorpora a la Red Vial Fundamental de Caminos el Tramo carretero Patacamaya – Corocoro – Nazacara".	Título: Ley que Incorpora el Tramo Patacamaya – Corocoro – Nazacara a la Red Vial Fundamental.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Artículo 1. Se declara de prioridad nacional la incorporación a la red vial fundamental de caminos, el tramo carretero; Patacamaya - Corocoro - Nazacara, que une en las ciudades capitales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz, de acuerdo con la Ley N°165 Ley de Transporte</p>	<p>Artículo 1. Se incorpora a la Red Vial Fundamental, el Tramo carretero "Patacamaya - Corocoro - Nazacara" en el departamento de La Paz.</p>
<p>Artículo 2. El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda (Administradora Boliviana de Carreteras), en coordinación con las entidades autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente Ley</p>	<p>Artículo 2. El órgano ejecutivo, en coordinación con la Administradora Boliviana de Carreteras y entidades territoriales autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar las gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente Ley</p>
<p>Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales</p>	<p>Sin observaciones</p>

A fs. 173-167, consta el Informe INF/MOPSV/VMT/DGTTFL/UGP N° 0098/2024 ,2024 09505 de 15 de julio de 2024, elaborado por el Profesional encargado para seguimiento de proyectos, Ing. Celin León Durán, dependiente del Ministerio Obras Públicas, Servicios y Vivienda, señala el Proyecto de Ley N° 193/2023 - 2024, "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA - COROCORO-NAZACARA" desde el punto de vista de la Administradora Boliviana de Carreteras es **TECNICAMENTE VIABLE** porque cumple con los requisitos establecidos en la Ley 165, Art. 193 y esa instancia da conformidad a lo concluido en el informe.

Cursa a fs. 178-174 el Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 460/2024, de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Abg. Elvira Condori Poma del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Desde el punto de vista técnico de la Administradora Boliviana de Carreteras es **TECNICAMENTE VIABLE** porque cumple con los requisitos para formar parte de la Red Vial Fundamental, establecidos en la Ley 165, Art. 193.

El proyecto propuesto, cumple con los incisos a), b) y c) del Artículo 193 de la Ley N° 165, ya que vincula las capitales de los Departamentos de La Paz y Oruro, asimismo, la vinculación con carreteras de los países limítrofes con los puertos de llo en Perú y Arica Chile, así como también formará parte del corredor bioceánico, finalmente con la RVF-01 que une La Paz y Oruro y en Nazacara conecta a la ruta RVF-43.

De lo expuesto precedentemente, de la revisión de la documentación y la normativa legal aplicable, se tiene que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene óbice legal para la aprobación del Proyecto de Ley N° 193/2023-2024 que" INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO - NAZACARA", porque cumple con los requisitos establecidos el Artículo 193 de la Ley N° 165.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



➤ **INFORME DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO.**

A fs. 143-140, cursa el Informe SEDCAM/AJ/N°167/2023, el Servicio Departamental de Caminos de Oruro, DECLINA COMPETENCIA para que la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), sea la instancia para absolver la consulta.

➤ **INFORME DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**

Mediante Informe GADLP/SEDCAM/A.J./ILE-188/2022, en la parte conclusiva refiere: Que el Servicio Departamental de Caminos es un órgano desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y que su misión es realizar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de los tramos que se encuentran incorporados a la Red Departamental conforme el artículo 3 del Decreto Supremo N° 25366 del 26 de abril de 1999, no obstante la consulta de incorporar el Proyecto que actualmente lleva el N°193/2023-2024, Que "INCORPORA A LA RED DE VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA - COROCORO - NAZACARA", a la Red Vial Fundamental de competencia del Gobierno Central y Administrativa por la ABC, es VIABLE, ya que cumple los requisitos exigidos en el D.S. N° 25134, Artículo 2, que es el vincular las capitales de los departamentos o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos más carreteras de la red fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.

➤ **CONCLUSION**

Conforme al examen y análisis de los antecedentes descritos en el presente informe legal, se llega a la siguiente conclusión: Mediante CITE: CEPPI. IN/R/ N° 055/2023-2024 de fecha 16 de enero de 2023-2024, el Dip. Vicente Condori Rodríguez, presidente de la Comisión de Economía Plural, Producción e Industria de la Cámara de Diputados, remite el proyecto de Ley N°193/2023-2024, posteriormente se solicitó consulta mediante el Órgano Ejecutivo al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Públicos, Dirección Ejecutiva de Administradora Boliviana de Carreteras ABC, se debe poner en conocimiento que dentro del cuaderno ya existía las consultas realizadas al, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el que, el proyecto de Ley tiene por objeto, declarar de prioridad nacional la incorporación a la red vial "INCORPORA A LA RED DE VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA - COROCORO -NAZACARA". La inclusión o incorporación a la red vial fundamental de los tramos señalados, es de vital importancia para el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, del Departamento de La Paz, como de sus municipios para que de esta manera se tenga una conexión directa con los puertos de Ilo de la República del Perú y Arica del país de Chile, para mejorar el desarrollo productivo industrial - comercial de la producción agrícola, ganadería vacuna, caprina, bovina, camélida, turismo, por sobre todo brindara mejores condiciones de vida a los habitantes de esta región del país. De la revisión efectuada el marco normativo nacional vigente, en materia de Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental, la Constitución Política del Estado, asigna como competencia exclusiva del nivel central del Estado (Art. 298 P. II- N. 9), por lo que, la facultad legislativa en materia de Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental corresponde al nivel





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



central del Estado, conforme al (Art. 297 P. I- N. 2) de la Constitución Política del Estado.

Por lo que, al ser una competencia exclusiva del nivel central del Estado; la facultad legislativa en materia de Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental corresponde a esta instancia, conforme al Art. 297 P. 1- N. 2 de la Constitución Política del Estado, de manera que el proyecto de Ley está justificado técnica y jurídicamente.

3. ANÁLISIS DEL COMITÉ

La Constitución Política del Estado en el Artículo 76, Parágrafo I establece que: "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

Asimismo la Ley N° 165, General de Transportes, de 16 de Agosto de 2011, en su Artículo 12, señala que el desarrollo de la infraestructura y los Servicios de Transporte, deben estar necesariamente orientados a tres (3) objetivos: entre ellos integrar las naciones y pueblos de Bolivia con el mundo, aprovechando la privilegiada posición geográfica del país mediante una adecuada infraestructura interna de transportes, considerando para el efecto el desarrollo y mantenimiento de la Red Vial Fundamental, el desarrollo aeroportuario, ferroviario, fluvial, portuario y la implementación de eficientes pasos de frontera.

El Artículo 192, del mismo cuerpo legal, establece que las carreteras se clasifican en: a) Carreteras de la Red Vial Fundamental; b) Carreteras de la Red Departamental; c) Carreteras de la Red Municipal; y d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunes. El Artículo 193, determina las características de las carreteras de la Red Vial Fundamental que están bajo competencia del nivel central: a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos, b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes, c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental,

Revisada los informes y técnico legales el proyecto de Ley propuesto, cumple con los incisos a), b) y c) del Artículo 193 de la Ley N° 165, ya que vincula las capitales de los Departamentos de Oruro y Cochabamba; asimismo permite la vinculación con carreteras de los países limítrofes, así como también formará parte del corredor bioceánico y por último conecta solo con la RVF-1 y la Ruta de integración entre los departamentos de Cochabamba y Potosí, de acuerdo al siguiente análisis. Ley N° 165 Artículo 193.

a. Vinculen entre sí las capitales de los departamentos:

A través de la carretera La Paz - Oruro que intercepta al Tramo Patacamaya - Corocoro - Nazacara y la carretera Nazacara - Viacha - La Paz, permitirá la vinculación de poblaciones como Caquiaviri, Ballivian, Corocoro con las ciudades de El Alto y las capitales de La Paz y Oruro.

b. Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes:

Al haber sido considerado en el PDES 2016-2020 como prioridad nacional al ser parte del corredor Bioceánico que conecta a los puertos de Ilo en Perú y Arica en Chile, permitirá a través de esta carretera la vinculación de carácter internacional.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



c. Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

El tramo carretero en Patacamaya, conecta a la Ruta RF-01 que une a La Paz y Oruro y en Nazacara conecta a la Ruta RF-43 de la Red Vial Fundamental.

A fs. 184- 167 cursa el INF/MOPSV/VMT/DGTTFL/UGP N°0098/2024, de 15 de julio de 2024, del Viceministerio de Transportes, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el tramo carretero del Proyecto de Ley N° 193/2023-2024, "INCORPORA A LA RED DE VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA - COROCORO – NAZACARA" desde el punto de vista de la Administradora Boliviana de Carreteras es **TECNICAMENTE VIABLE**, porque cumple con los requisitos establecidos en la Ley 165 Art. 193 y esa instancia da conformidad a lo concluido en el informe.

De la revisión de los antecedentes y la normativa aplicable al caso, los informes favorables referente al Proyecto de ley que nos ocupa, el proyecto propuesto, cumple con los incisos a), b) y c) del Artículo 193 de la Ley N° 165, ya que vincula las capitales de los Departamentos de La Paz y Oruro, asimismo al haber sido considerado en el PDES 2016-2020 como prioridad nacional al ser parte del corredor Bioceánico que conecta a los puertos de Ilo en Perú y Arica Chile, permitirá a través de esta carretera la vinculación de carácter nacional, finalmente conecta a la Ruta RF-01 que une a la Paz y Oruro y en Nazacara conecta a la ruta RF-43 de la Red Vial Fundamental..

Del análisis y revisión de los antecedentes el Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo no tiene óbice alguno para la aprobación del Proyecto de Ley N° 193/2023-2024 que "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA COROCORO NAZACARA" en consecuencia, se concluye que el mismo es viable consiguientemente debe ser considerado su aprobación.

Jurisprudencia. Se tiene como jurisprudencia la Ley de 19 de Marzo de 2024 N°1150, la cual fue aprobada de igual similitud en los informes remitidos por los Ministerios y gobiernos departamentales.

3.1. CONCLUSIÓN

Conforme a lo mencionado, habiéndose realizado un análisis prolijo de los antecedentes, se establece que el Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo, ha cumplido con las fases establecidas por el procedimiento legislativo conforme manda el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, y al evidenciarse que el espíritu de la presente propuesta legislativa cumple con las exigencias técnico legales para su incorporación al sistema normativo nacional, se concluye por su aprobación y VIABILIDAD.

3.2. RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, en el marco de la Constitución Política del Estado, así como del Art. 7, Núm. 1, Arts. 54 y 55 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo de la Cámara de Diputados, **RECOMIENDA APROBAR** del Proyecto de Ley N° 193/2023-2024 que "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA-COROCORO - NAZACARA", con modificaciones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



4. ANÁLISIS E INFORME DE LA COMISIÓN

El Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo de la Legislatura 2023-2024, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción e Industria de la legislatura pasada, el Informe de Viabilidad del Proyecto de Ley N° 193/2023-2024, mediante nota CITE: CICTT/JJTF- N° 162/2023-2024 de 31 de octubre de 2024, a horas 16:20 p.m., es decir a la culminación de la anterior legislatura, en tal sentido, la Diputada Basilia Rojas Mamani con nota CITE: CD-CGDDFAA/BRMA N° 053/2024-2025, solicita Reposición del señalado Proyecto de Ley, signándose en la actual legislatura con el PL-194/2024-2025, por lo que la Diputada Janira Román Matijasevic Secretaria del Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo con nota CITE: CICTT/N° 37/2024-2025 remite a la Comisión copia del informe de viabilidad aprobada en la legislatura pasada cursante en archivos del legajo correspondiente al Proyecto de Ley N° 193/2023-2024, misma que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 55 y Disposiciones Transitorias Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, referido a la reposición de Proyectos de Ley, en el marco del principio de continuidad legislativa, y en ese contexto, se hizo la reposición para su tratamiento.

El referido Informe del Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo señala que el tramo carretero del Proyecto de Ley N° 193/2023-2024 "INCORPORA A LA RED DE VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA es jurídica y técnicamente viable, por cumplir con los presupuestos exigidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 193 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transportes, que subyace en los Artículos 76 del Texto Constitucional que dispone que el Estado garantiza el acceso a un sistema integral en sus diversas modalidades.

En tal sentido la propuesta normativa tiene por objeto INCORPORAR A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA.

5. CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la normativa vigente, antecedentes y requisitos se concluye que el Proyecto de Ley N° 194/2024-2025 (legislatura pasada N° 193/2023-2024) **QUE "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO – PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA", ES VIABLE CON MODIFICACIONES.**

6. RECOMENDACIONES

Del análisis realizado, de acuerdo a la revisión de los antecedentes y dentro de la normativa constitucional y legal vigentes, la Comisión de Economía Plural, Producción e Industria, al amparo de los Artículos 41 y 43 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 194/2024-2025 (LEGISLATURA PASADA PL N° 193/2023-2024) "QUE INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO – PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA", CON MODIFICACIONES,** salvo mejor criterio del Pleno de la Cámara de Diputados.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

La Paz, 19 de marzo de 2025





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 194/2024-2025



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se incorpora a la Red Vial Fundamental, el Tramo carretero "Patacamaya – Corocoro – Nazacara" en el departamento de La Paz.

Artículo 2.- El órgano ejecutivo, en coordinación con la Administradora Boliviana de carreteras y entidades territoriales autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar las gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante la ABC y otras instancias de ésta, realizar las gestiones necesarias para completar la apertura de la Red Vial Fundamental y las actividades.

Segunda. Las entidades sub Nacionales y entidades institucionales de la región coadyuvarán en completar la apertura de actividades de mantenimiento.

Remítase al órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

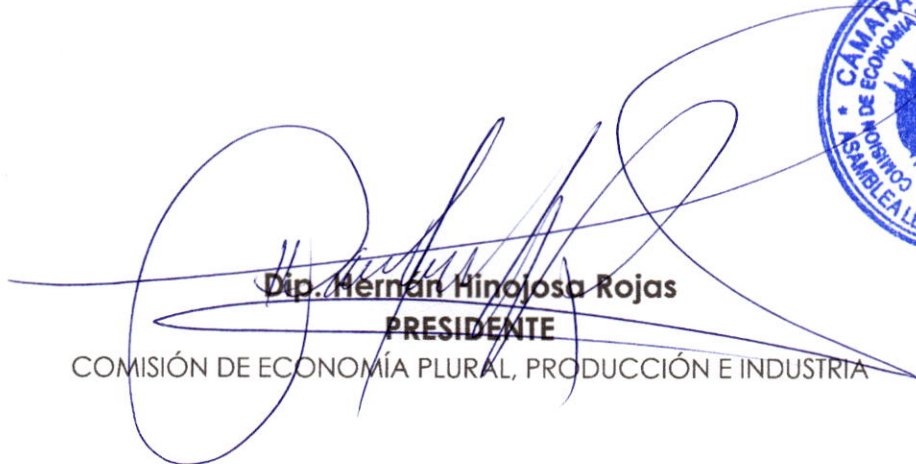
Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes dede dos mil veinticinco años.



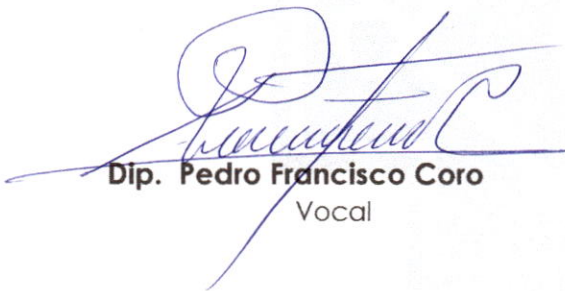


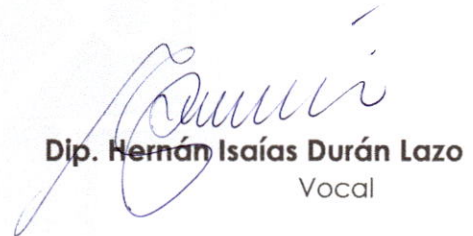
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS




Dip. Hernán Hinojosa Rojas
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA



Dip. Celia Salazar Quispe
SECRETARIA
COMITÉ DE MINERÍA Y METALURGIA


Dip. Pedro Francisco Coro
Vocal


Dip. Hernán Isaías Durán Lazo
Vocal


Dip. María Alanoca Tinta
SECRETARIA EN EJERCICIO
COMITÉ DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS


Dip. Viviana Lily Aparicio Romero
Vocal


Dip. José Guillermo Benavides Ramos
Vocal





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS




Dip. Janira Román Marijasevic
SECRETARIA

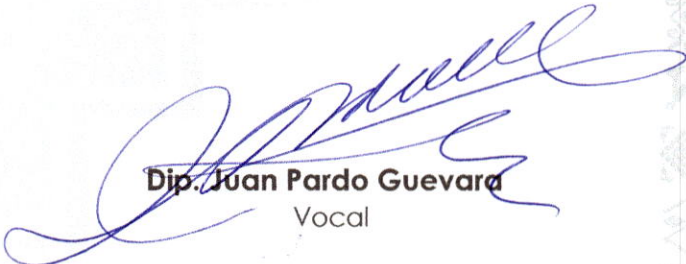
COMITÉ DE INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTE Y TURISMO


Dip. Sarah Vanía Crespo Arze
Vocal


Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
Vocal


Dip. Lidia Limón Solís
SECRETARIA
COMITÉ DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

L I C E N C I A
Dip. Tania Rosmery Paniagua Mafaile
Vocal


Dip. Juan Pardo Guevara
Vocal


Dip. Walthy Mauricio Eguéz Paz
SECRETARIO
COMITÉ DE ECONOMÍA COMUNITARIA Y SOCIAL COOPERATIVA

L I C E N C I A
Dip. Alexandra Zenteno Cardozo
Vocal

Dip. Ronald Huanca López
Vocal



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 6 de diciembre de 2024
CITE: CD-CGDFFAA/BRM N° 053/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –



PL-194/24

REF.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

Señor Presidente, a tiempo de hacerle llegar un saludo cordial, mediante la presente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento general de la Cámara de Diputados, respetuosamente solicito asu Probidad se sirva disponer la Reposición del Proyecto de Ley:

N° PL	NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY
193/2023-2024	LEY QUE "INCORPORA A RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO - NAZACARA"

Sin otro particular, me despido de usted reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente:

Dip. Basilia Rojas Mamani
PRESIDENTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

c.c. Arch/CGDFFAA
BRM/aglm





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 6 de diciembre de 2023
CITE: CEDYSE/BRM N° 025/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

Ref.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL-193/23

Señor Presidente, a tiempo de hacerle llegar un cordial saludo, mediante la presente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 117, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, respetuosamente **solicito a su Probidad se sirva disponer la Reposición del Proyecto de ley:**

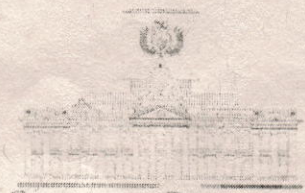
Nº PL	NOMBRE DEL PROYECTO
105/2022-2023	LEY QUE “INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA”

Sin otro particular, me despido de usted reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente:

Basilia Rojas Mamani
DIP. NAL. C-18 LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c. Arch/C.A.G.
BRM/agim





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, noviembre 29 de 2022
CITE: CD-CAD/BRM N° 012/2022-2023



Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

Ref.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL-105 / 22-23

Señor Presidente, a tiempo de hacerle llegar un cordial saludo, mediante la presente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 117, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, respetuosamente **solicito a su Probidad se sirva disponer la Reposición del Proyecto de ley:**

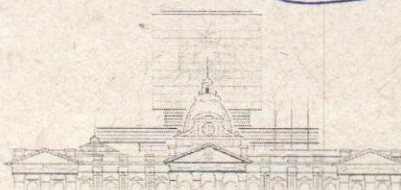
N° PL	NOMBRE DEL PROYECTO
275/2021-2022	LEY QUE "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA"

Sin otro particular, me despido de usted reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente:

c.c. Arch/C.A.G.
BRM/aglm

Basilía Rojas Mamani
Basilía Rojas Mamani
DIP. NAL. C-18 LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 24 de mayo de 2022
CITE: CD-CAG/BRM Nº 220/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. –

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL 275-21

De mi mayor consideración:

Señor Presidente, en mérito al numeral 2) del párrafo I, del Artículo 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el siguiente Proyecto de Ley: **PROYECTO DE LEY QUE "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA"**, al efecto adjunto carta y proyecto en tres ejemplares y medio magnético en CD, se tenga presente.

Sin otro particular, me despido de usted reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente:

c.c. Arch/C.A.G.
Adj. Lo citado
BRM/aglm


Bastina Rojas Mamani
DIP. NAL. C-18 LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. N°
PROYECTO DE LEY QUE "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS, EL TRAMO CARRETERO PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA".

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo I, del Artículo 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, en mi condición de Diputada Nacional, me permito presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos.

I ANTECEDENTES.

La red vial de un país es fundamental para su desarrollo y crecimiento porque es el único medio que posibilita el transporte de las personas y de las cargas, la red de carreteras, permite satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud, estas necesidades son las principales actividades de un país. En Latinoamérica se muestra un problema serio en cuanto a infraestructuras en vías de comunicación y esto representa una seria desventaja competitiva, en países con un adecuado desarrollo en transporte, los costos de traslado son menores, mientras que en la región los caminos con desvíos permanentes o tramos deteriorados incrementan los costos de traslado.

Por ello, para un país, es estratégico desarrollar su sistema vial porque es el único modo con el que logra satisfacer no solo la obligación de viajar, sino también las necesidades esenciales de la población.

Si las vías de comunicación de un país no son las adecuadas para que la población satisfaga sus necesidades básicas, es poco probable que los ciudadanos puedan encarar una situación de mejora económica y reducción de los índices de pobreza.

La construcción de la carretera que unirá las poblaciones de Patacamaya – Corocoro – Nazacara cobra relevancia al ser parte del corredor bioceánico que unirá al país con el Pacífico a través de los puertos peruanos de Matarani e Ilo, desde Patacamaya se podrá llegar hasta Nazacara y desde Nazacara se conectará con Perú. En reiteradas ocasiones al respecto, expertos recomendaron utilizar los puertos peruanos por los constantes problemas que existen con los puertos chilenos.

La construcción del tramo Patacamaya-Corocoro-Nazacara, unirá las ciudades capitales de La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y formará parte del corredor bioceánico y conectará con el hito fronterizo IV, por lo que es de prioridad nacional puesto que es una vía fundamental para el comercio internacional. Patacamaya es un "centro estratégico" para la región por su aporte en el sector del comercio, la agricultura y la ganadería, además de ser un punto importante para la vinculación carretera del país.

II MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente proyecto de ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:





Constitución Política del Estado del estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 298.

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

La Constitución Política del Estado, en el Art. 298, p.II, num. 9), establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado con relación a la Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

Ley n° 031 ley de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 96. (TRANSPORTES).

II. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 9 y 10, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental.

El num. 1), del p.II, Art. 96 de la ley de Autonomías y Descentralización, señala que el nivel central del Estado tiene competencia para Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental.

Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 Ley de Transporte.

SECCIÓN II INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 192. (CLASIFICACIÓN DE CARRETERAS). *Las carreteras se clasifican en:*

- a) Carreteras de la Red Vial Fundamental.*
- b) Carreteras de la Red Departamental.*
- c) Carreteras de la Red Municipal.*
- d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.*

En la presente Ley, sección II, Art. 192, se clasifican los tipos de carreteras, asimismo se establece cuales pertenecen a la red vial fundamental.

En la actualidad, la carretera Patacamaya – Corocoro es parte integrante del tramo vial que conecta dos importantes carreteras de la Red Vial Fundamental como es la ruta RVF-1 que une las poblaciones de La Paz, Patacamaya y Oruro y la ruta RVF-43 que conecta la población de Nazacara con la fronteriza población del Hito IV, se encuentra considerada actualmente, como prioridad nacional dentro el plan vial de la Administradora Boliviana de Carreteras, ya que integra los Corredores Este-Oeste y el Corredor Oeste – Sur con el Océano Pacífico a través de los puertos de la República del Perú.





Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). *Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:*

- a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos.
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.
- c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental

Se debe considerar que, La Administradora Boliviana de Carreteras tiene como función principal la administración de la pavimentación de la Red Vial Fundamental que conecta principales capitales de los departamentos, así como rutas internacionales, para posibilitar la integración nacional y la integración de la economía boliviana al comercio exterior.

En este sentido, la Construcción del tramo Patacamaya - Corocoro - Nazacara, al formar parte del tramo vial que conecta dos importantes carreteras de la Red Vial Fundamental como es la ruta RVF-1 que une las poblaciones de Patacamaya con la ciudades capitales de La Paz y Oruro y, la ruta RVF-43 que conecta las poblaciones de Nazacara con la fronteriza población de Hito IV, se encuentra considerada actualmente, como prioridad para el comercio internacional, en tal sentido, **cumple con lo establecido en los incisos a) b) y c) del Art. 193 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 Ley de Transporte.**

Decreto Supremo N° 25134, 21 de agosto de 1998.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1°. - *(Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:*

RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).

REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).

REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios)

Título II

Red fundamental de carreteras, red departamental, red municipal

Artículo 2°. - *(Requisitos para formar parte de la red fundamental) Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones: vincular las capitales políticas de los departamentos, o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la red fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.*

Señala que es de primordial importancia para el Poder Ejecutivo establecer el Sistema Nacional de Carreteras, conformado por la red fundamental, redes departamentales y redes municipales, a efectos de la responsabilidad que se debe asumir para la inversión en la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento.





Por todo lo descrito anteriormente, el presente Proyecto de Ley **cumple la condición sine qua non para ser incorporada dentro de la Red Vial Fundamental**, el tramo carretero Patacamaya – Corocoro – Nazacara.

III JUSTIFICACION.

Este proyecto por su ubicación, permitirá la circulación del tráfico vehicular que emplea la RVF N°1 entre las poblaciones de Oruro, Patacamaya y La Paz, de manera de no ingresar al Área Metropolitana de La Paz, si el viajero así lo decide, para continuar viaje desde Patacamaya por las poblaciones de Corocoro y Nazacara, reduciendo el recorrido para seguir por ruta RVF N°43 que conecta la población de Nazacara con la fronteriza población de Hito IV, considerándose actualmente como prioridad para el Comercio Internacional, ya que formaría parte de la Carretera Bioceánica que integra los Corredores Este-Oeste y el Corredor Oeste – Sur con el Océano Pacífico a través de los puertos de la República del Perú, si bien el proyecto carretero al presente no forma parte de la Red Vial Fundamental, este se encuentra priorizado en el PDES 2016-2020

Por otro lado, cabe hacer mención a la carga boliviana que, en el primer cuatrimestre del año 2021, se incrementó en más del 90%, la carga boliviana en el puerto de Ilo, Perú, aumentó en 91,29%, entre enero y abril de este año, frente a similar periodo de la pasada gestión.

En términos de volumen se llegó a 51,795 toneladas, frente a 27, 076 toneladas del primer cuatrimestre del año 2020. Desde el 2018, el transporte de carga en tránsito a Bolivia a través de este puerto peruano aumentó de forma considerable desde la llegada de los dos primeros barcos que trajeron 22.097 TM, volumen que ya al primer cuatrimestre de la presente gestión fue superado alcanzando a 51.795 TM de importación. Así, desde el 2018 hasta abril de 2021 el movimiento de carga boliviana a través del puerto peruano llegó a más de 200.000 TM.

Todo este movimiento de carga implicó la movilización de más de 8.000 camiones bolivianos, transportando la mercancía en tránsito de Bolivia y el trabajo de agentes navieros, para que esta labor tenga un efecto multiplicador y posibilite una gestión de desarrollo logístico en beneficio del comercio exterior.

Para nadie es desconocido que, en el marco de la diversificación de puertos marítimos, Bolivia realiza gestiones para aumentar el transporte de carga internacional y no depender exclusivamente de los puertos chilenos.

A corto plazo, mediano y largo plazo este proyecto, así como su construcción permitirá:

- A corto plazo:
 - Posibilitar el tránsito de vehículos durante todas las épocas del año
 - Reducir los costos de operación y mantenimiento de los vehículos
 - Reducir los costos y tiempos de transporte haciendo más accesible el servicio a usuarios potenciales

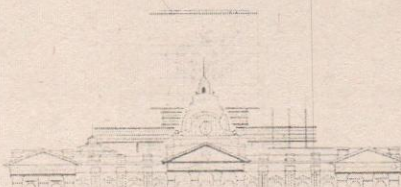




- Reducir los costos de mantenimiento de la carretera
 - Mejorar las condiciones de seguridad vial
 - Crear fuentes de trabajo e ingresos durante el estudio, construcción y operación del proyecto.
- A mediano y largo plazo
- Impulsar la actividad productiva, mediante una vía que garantice el transporte seguro y económico
 - Promover la integración regional y nacional en condiciones óptimas
 - Disminuir el precio de los productos en los mercados regionales
 - Incorporar la región y poblaciones principales a Planes o Programas de desarrollo
 - Atraer capital extranjero para invertir en industrias que aprovechen la disminución del precio y el constante abastecimiento de insumos, al existir una vía que ofrece seguridad y economía
 - Crear fuentes de trabajo e ingresos

El proyecto se enmarcan dentro la Estrategia de Desarrollo Económico y Social planteada por el Gobierno Nacional que distingue la importancia de mejorar e incrementar la infraestructura vial nacional para promocionar e incentivar las exportaciones en función a la rebaja de los costos de transporte y en la construcción de vías internacionales.


Basilia Rojas Mamani
DIP. NAL. C-16 LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY
LEY QUE "INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL
DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO
PATACAMAYA – COROCORO – NAZACARA"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL;

DECRETA:

PL 275-21

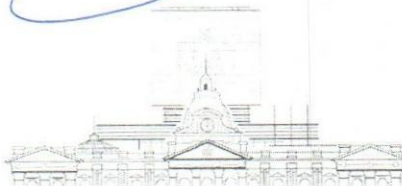
ARTÍCULO 1. Se declara de prioridad nacional, la incorporación a la red vial fundamental de caminos, el tramo carretero: Patacamaya – Corocoro – Nazacara, que une las ciudades capitales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz, de acuerdo con la Ley N° 165, Ley de Transporte.

ARTÍCULO 2. El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda (Administradora Boliviana de Carreteras), en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los..... del mes dedel año dos mil veintidós .


Basilia Rojas Mamani
DIP. NAL. C-18 LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

